



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 16 de marzo de 1993

Núm. 62

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas.; Unitario: 10 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 26 de febrero pasado, aprobó las siguientes modificaciones en los programas que a continuación se indican, del ejercicio de 1993:

Programa de la Zona de A. E. Oeste del Bierzo:

Anulación de la obra número 86, por el presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

Aprobación de la obra número 142, por el presupuesto total de 6.000.000 de pesetas

Programa de la Zona de A. E. Maragatería—Cepeda:

Anulación de las obras números:

54, por el presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

62, por el presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

Aprobación de las obras números:

85, por el presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

86, por el presupuesto total de 10.000.000 de pesetas.

Programa operativo local:

Anulación de la obra número 90, por el presupuesto total de 8.336.000 pesetas.

Aprobación de la obra número 114, por el presupuesto total de 8.336.000 pesetas

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y en el **Boletín Oficial** de la provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el asunto, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 3 de marzo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2354

ANUNCIO ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE DE BOLOS

La Diputación Provincial de León convoca Escuelas Deportivas de Base de Bolos para el año 93, destinada a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales pertenecientes a los mismos, para que participen niños/as de seis (6) a quince (15) años, en un número mínimo de 10 alumnos por Escuela, con una duración al menos de cuatro meses.

Las Normas por las que han de regirse dichas Escuelas, así como los modelos de solicitudes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial (Edificio Torreón, 2.ª planta, Plaza de Regla, s/n. teléfonos: 292186—292187).

Las instancias deberán presentarse, en un plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el Registro General de la Diputación o bien de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

León, 3 de marzo de 1993.—El Presidente Agustín Turiel Sandín. 2356

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las obras de "depuradoras de aguas residuales, incluidas en los planes de depuración de 1990 y 1991"

1.—Depuradora de aguas residuales en la Cándana de Curueño.

Tipo de licitación: 3.053.097 pesetas.

Clasificación del contratista:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Reintegro proposición: 1.526 pesetas.

2.—Depuradora de aguas residuales en Campohermoso.

Tipo de licitación: 3.053.097 pesetas.

Clasificación del contratista:

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría a.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Reintegración proposición: 1.526 pesetas.

3.-Mejora de la depuradora de aguas residuales en Cabeza de Campo (Sobrado).

Tipo de licitación: 1.289.150 pesetas.

Clasificación del contratista:

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Reintegración proposición: 644 pesetas.

4.-Depuradora de aguas en Folgoso de la Ribera.

Tipo de licitación: 9.343.750 pesetas.

Clasificación del contratista:

Plazo de ejecución: Tres meses.

Reintegración proposición: 4.671 pesetas.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de contratación durante el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

El proyecto de la obra de "depuradora de aguas residuales en Folgoso de la Ribera se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial durante el plazo de los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

Se concede, asimismo, un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia para la presentación de ofertas, de 9 a 13 horas, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071 León, teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el proyecto y los pliegos de condiciones.

León, 5 de marzo de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

2358

Núm. 2616.-5.883 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-07-58), se procede a notificar las correspondientes bajas dentro del ámbito de aplicación del Régimen Especial Agrario, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 71, Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 02-05-1990).

24/398.551/56	Ventura Alcoba Díez	15-07-91	15-07-91	C/ Antonio Valbuena, número 1 24004.-León	09.689.124 Y
24/280.247/92	Dositeo Cadenas Vuelta	23-02-89	23-02-89	C/ Pendón de Baeza, 11-5.º B 24006.-León	10.933.171-Y
24/269.495/10	Pedro García Martínez	31-12-89	31-12-89	C/ Otero de 24516.-Villadecanes	09.985.485-N
47/068.402/00	Eugenio Martínez Rubio	12-01-92	12-01-92	Carretera 24250.-Villagallegos	12.042.306-N
24/388.480/73	Agustín Sutil Vecilla	30-09-91	30-09-91	Finca Villa José María 24200.-Valencia de Don Juan.	11.659.267-S

El Director Provincial.-P.D. El Subdirector Provincial de Inscripción, afiliación, Altas y Bajas, Antonio Llamazares Díez.

149

Núm. 2617.-3.996 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

C/. Lucas de Tuy, 9 - León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se citan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 1-3-93 la subasta de bienes inmuebles de los cónyuges deudores don Juan José Fernández Tabarés y doña María Julia Álvarez Sánchez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 16-3-92, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo de 1993, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avenida de la

Facultad, número uno, León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

A) Urbana.-Parcela de terreno en término y Ayuntamiento de Boñar, en la carretera de Boñar a Las Bodas, de una superficie aproximada de seiscientos veintisiete metros cuadrados. Linda: Frente, o Sur, con carretera de Boñar a Las Bodas; derecha entrando o Este, y fondo o Norte, terrenos de la vendedora o resto de finca matriz de la que se segrega la presente; e izquierda u Oeste, terrenos de Manuel Ruiz Robles y hermano, Sobre la finca se levanta una vivienda unifamiliar, de una superficie en planta de ciento sesenta y ocho metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (168,79 m²). Se compone de planta de sótano, planta baja y de vivienda. La planta de sótano se destina a cochera. La planta

baja se distribuye en concina, despensa, aseo, vestíbulo y salón-comedor. En la planta primera se ubican cuatro dormitorios y un baño. Linda por todos sus vientos con el resto de la parcela sin edificar. Es la finca registral número 10.075-N, al folio 133 del libro 76, Ayuntamiento de Boñar, tomo 534 del archivo.

Valoración pericial: 14.500.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.681.606 ptas.

B) Rústica.—Terreno en término y Ayuntamiento de Boñar, en la carretera de Boñar a Las Bodas, de una superficie de tres mil cien metros cuadrados que linda: Frente, más de don Juan José Fernández Tabarés; derecha entrando, terreno de doña Aurelia Asunción Fernández Moro; izquierda, herederos de Manuel Ruiz; y fondo, presa de la fuente. Es la finca registral número 10.830, al folio 210 del libro 65, Ayuntamiento de Boñar, tomo 472 del archivo.

Valoración pericial: 3.100.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.556.000 ptas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga del depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se derivaren.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en la calle Lucas de Tuy, número 9 de León, hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en

el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 3 de marzo de 1993.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

2236 Núm. 2618.—14.985 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

ANUNCIO

Don José González González, con domicilio en calle General Moscardó número 18 de León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, la preceptiva autorización, para efectuar la extracción de 12.095 m³ de áridos en el cauce del arroyo de la Quebrantada, al sitio "Colmenar" en término municipal de Vegas del Condado (León).

INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a venta, pudiendo reclamar los que se consideran perjudicados. Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León puedan ante la Confederación Hidrográfica del Duero calle Muro, 5, Valladolid presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción (EA-110/92).

Valladolid, 9 de febrero de 1993.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1589 Núm. 2619.—2.442 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento

to se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don Pedro Fernández Flórez, para la apertura de un local destinado a carnicería-charcutería en la calle La Bañeza, número 21, esquina a Nocedo, expediente número 83/93.

León a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Juan Morano Masa. Núm. 2620.—1.110 ptas.

PONFERRADA

Aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación municipal —al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones en el período de información pública—, la modificación de los artículos 22 y 33 g) del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, se publica su redacción en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los efectos de su entrada en vigor.

“Artículo 22.—1.—Los adjudicatarios, por cualquier título, de locales o puestos en el Mercado Municipal de Abastos, no podrán, en ningún caso traspasar, subarrendar o ceder éstos a terceras personas.

2.—No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Comisión de gobierno, previo informe del concejal Delegado del Mercado municipal de Abastos, podrá autorizar el traspaso o cesión de los locales y puestos del Mercado a terceras personas en los siguientes casos:

a) A título gratuito, podrán subrogarse en los derechos del titular, sus causahabientes, por fallecimiento o incapacidad física de aquél, previa solicitud dirigida al Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento, si esta es la causa, o en su caso, de la incapacidad.

b) A título oneroso, podrán ser traspasados o cedidos los puestos a terceras personas, por imposibilidad física del titular para desempeñar su trabajo comercial habitual, lo cual acreditará cumplidamente con la certificación extendida por la Comisión Médica designada por la Corporación en cada caso. En este supuesto, el traspaso o cesión se hará público y el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre el traspaso o cesión, del puesto o local, que en su caso, lo ejercerá en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al que se le comunique por el titular el precio del traspaso o cesión.

c) Igualmente, a título oneroso, podrán ser traspasados o cedidos los puestos a terceras personas, cuando lo estime oportuno y conveniente para la buena marcha del Mercado de Abastos la Comisión de Gobierno, previo informe del Concejal Delegado del Mercado de Abastos.

3.—En los supuestos de los apartados b) y c) del numeral 2 del presente artículo, el titular del local o puesto, abonará al Ayuntamiento el 20 por 100 de la cantidad fijada para la cesión o traspaso que, no podrá en ningún caso ser menor a aquella abonada al Ayuntamiento en el momento de la adjudicación inicial, incrementada en el 25 por 100 por cada tres años transcurridos desde la fecha de la adjudicación del puesto o local por el Ayuntamiento.

Artículo 33.—g) Subarriendo, traspaso o cesión del puesto o local, salvo el supuesto del artículo 22,2 b) y c) de este Reglamento.

Ponferrada, 24 de febrero de 1993.—La Alcaldesa Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

1967 Núm. 2621.—5.439 ptas.

BEMBIBRE

Resolución del Ayuntamiento de Bembibre (León) referente a la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición restringido de una plaza de administrativo de la plantilla de personal laboral del ayuntamiento de Bembibre (León),

correspondiente a la oferta de empleo público de 1992, cuyas bases fueron publicadas en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 219, de 24 de septiembre de 1992, *Boletín Oficial de Castilla y León* número 182, de 21 de septiembre de 1992 y por extracto en el *Boletín Oficial del Estado* número 271, de 11 de noviembre de 1992.

Esta Alcaldía, conociendo el recurso interpuesto por don José Antonio Ballesteros, contra Resolución de esta Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1992, por la que se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso—oposición mediante promoción interna para cubrir una plaza de administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, acordó aplazar hasta tanto por el Pleno se resuelva lo que proceda, la fecha señalada por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1992 para el comienzo de las pruebas del concurso—oposición restringido (promoción interna) para la cobertura de una plaza de administrativo de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, que fue hecha pública mediante anuncio inserto en el **Boletín Oficial** de la provincia número 20, de 26 de enero de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

2318 Núm. 2622.—3.108 ptas.

Confeccionada la rectificación anual del padrón de habitantes, con referencia al uno de enero de mil novecientos noventa y tres, se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, para que los interesados puedan formular reclamaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82 del vigente reglamento de población y demarcación territorial, aprobado por Real Decreto 1960/86.

Bembibre, 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, don Jesús Esteban Rodríguez.

2254 Núm. 2623.—550 ptas.

VILLAOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1993 el proyecto de la obra pavimentación de calles en Otero de Escarpizo, redactado por el Ingeniero de Caminos don Oscar F. González Vega y cuyo importe asciende a 12.000.000 ptas. se expone al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaobispo de Otero, a 8 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2317 Núm. 2624.—280 ptas.

VILLABLINO

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión del uno de marzo de 1993, aprobó los estatutos modificados, sobre constitución de una sociedad municipal para la promoción de viviendas y suelo industrial (SOGELSA).

Se exponen al público dichos estatutos, por el plazo de treinta días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales podrán formularse todo tipo de observaciones y sugerencias por los particulares, empresas o entidades.

Villablino, 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

2316 Núm. 2625.—660 ptas.

CABRILLANES

Por resolución de la Alcaldía de fecha 25—2—93, el señor Alcalde decretó el nombramiento de don Francisco Alvarez Alva-

rez como Concejal de Cultura y de don Gerardo Suárez Alvarez como sustituto del Alcalde en materia de Protección Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabrillanes, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Esta Corporación, en sesión de fecha 2 de marzo de 1993, acordó aprobar el proyecto de la obra de pavimentación de núcleos en el municipio de Cabrillanes (Huegas y Torre de Babia), por un importe de 10.000.000 de pesetas y redactado por el señor Ingeniero don Daniel González Rojo.

Lo que se expone al público por 15 días, al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada.

Cabrillanes, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde, (ilegible)

2315 Núm. 2626.—420 ptas.

VILLABRAZ

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Villabraz 1.ª fase" en el que establece como módulo único los metros lineales de fachada de inmuebles especialmente beneficiados.

Se acuerda aplicar contribuciones especiales sobre el 50% de la aportación municipal.

Expediente de modificación de créditos al presupuesto general de 1992, número 1, cuyo acuerdo de aprobación de no ser reclamado pasará a ser definitivo.

Villabraz, 26 de febrero de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2016 Núm. 2627.—420 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

Aprobada por el ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 1993, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1993, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades Locales, aprobado por R. D. 1690/86, de 11 de julio, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de reclamaciones, que podrán formularse en las oficinas municipales.

Santa María del Páramo, 1 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2017 Núm. 2628.—336 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por el pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1993, fue aprobada la imposición de contribuciones especiales por razón de las obras de urbanización de calle Panaderos, con arreglo a lo siguiente:

Coste de la obra, 14.900.000 ptas.

Aportación municipal, 7.750.000 ptas.

Porcentaje, 70%

Módulo de reparto, metro lineal

Total módulos computados, 488,55 M.L.

Valor del módulo, 10.245 ptas.

Dicho acuerdo y sus expedientes se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de examen y

reclamaciones por espacio de 15 días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valencia de Don Juan, a 25 de febrero de 1993.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

2255 Núm. 2629.—476 ptas.

VILLADECANES

Doña Clementina Fernández García, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café bar por cambio de titularidad, en la C/ General Franco, 31 de Toral de los Vados. Se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Toral de los Vados, a 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2238 Núm. 2630.—1.221 ptas.

Don Abel García Fernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar por cambio de titularidad en la C/ General Franco, número 6, de Toral de los Vados. Se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Toral de los Vados, a 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2239 Núm. 2631.—1.221 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 4-2-93, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concurso de la obra de cimentación, estructura y cubierta, del Centro Socio-Cultural y residencial para la 3.ª edad en Toral de los Vados. Lo cual se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anunció concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Objeto: La ejecución de cimentación, estructura y cubierta del Centro Socio Cultural Residencial para la 3.ª edad, en Toral de los Vados; con arreglo al proyecto técnico de la obra y pliego de cláusulas económico-administrativas. La fianza provisional será de 476.662 ptas. Siendo el tipo fijado de 23.833.094 ptas. a la baja. La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, se hará en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. de este anuncio.

La apertura de proposiciones, se llevará a efecto en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. El modelo de proposición y demás documentación, se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadecanes, Toral de los Vados.

Toral de los Vados, a 3 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2249 Núm. 2632.—3.441 ptas.

Por doña Elsa García Alba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio mayor de frutas y verduras, en la Sorribas de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contra desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Villadecanes, 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2253 Núm. 2633.—1.221 ptas.

SAN ADRIAN DEL VALLE

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1993, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

San Adrián del Valle, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2240 Núm. 2634.—196 ptas.

BENAVIDES DE ORBIGO

Confeccionado por los servicios administrativos municipales el censo canino, conforme establece la resolución de 11 de febrero de 1993, de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia y de la de agricultura y ganadería, se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de consulta y reclamaciones.

Benavides de Orbigo, a 2 de marzo de 1993.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

2242 Núm. 2635.—224 ptas.

Aprobada inicialmente por el Pleno Municipal la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamiento privativo o especial de terrenos municipales de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, se expone al público el expediente correspondiente durante un plazo de 30 días naturales durante el que los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se produjere reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo.

Benavides de Orbigo, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

2243 Núm. 2636.—280 ptas.

FABERO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 1-3-93, por unanimidad de sus miembros, todos ellos presentes, respetándose por tanto el quórum exigido por el artículo 47.3-h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha adoptado un acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras de redes de abastecimiento de agua, alcantarillado y aceras en C/ Otero, de Fabero, tributo cuyo establecimiento y exigencia se legitima por los beneficios y el aumento de valor que se van a producir como consecuencia de la realización de las mencionadas obras, en favor de los propietarios de los inmuebles directamente afectados, según relación que figura en el proyecto técnico de las obras, que serán los sujetos pasivos de las mismas.

Segundo.—La ordenación concreta de las contribuciones especiales, determinándose como elementos fundamentales para la exacción final de dicho tributo los siguientes:

2.1.—Coste de las obras previsto y soportado por el ayuntamiento.—Se desglosa del siguiente modo:

—Importe de las obras según proyecto, 5.378.800 ptas.

—Valor de los terrenos a ocupar, 87.000 ptas.

—Total, 5.465.800 ptas.

La cantidad que se establece como coste de las obras previsto y soportado por el Ayuntamiento, tiene el carácter de mera previsión, si finalizadas las obras, el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, determinando los sujetos pasivos y girando las cuotas que procedan.

2.2.—Base imponible.—Está constituida por el 50 por ciento del coste de las obras previsto y soportado por el Ayuntamiento, siendo su cuantía 2.732.900 pesetas.

2.3.—Cantidad a repartir.—Se fija en 2.732.900 pesetas, con el carácter de mera previsión.

2.4.—Módulo de reparto, número de módulos y su valor.—Se establece como módulo de reparto los metros lineales de fachada de cada uno de los inmuebles que den frente a la C/ Otero de Fabero, en el tramo en que se ejecuten las obras y por tanto, afectados por las mismas, que en total ascienden a 198,25 metros lineales, por lo que el importe que corresponde a cada metro lineal de fachada es el de 13.785 pesetas.

2.5.—Indemnización por terrenos ocupados.—A los afectados por estas obras a los que para que las mismas se ejecuten según las previsiones del proyecto se les ocupen determinado número de metros cuadrados de terrenos de su propiedad, se les reconoce una indemnización a su favor a razón de 1.000 pesetas el metro cuadrado, siéndoles descontado el importe que en cada caso corresponda de la cuota resultante de la aplicación de las contribuciones especiales, obteniéndose así la cuota líquida que definitivamente habrán de satisfacer de modo individualizado.

2.6.—Relación de sujetos pasivos y cuotas líquidas individuales.—De acuerdo con los datos que figuran en el expediente se aprueba la relación de sujetos pasivos y las cuotas líquidas que a cada uno de ellos y como mera previsión les corresponde satisfacer, siendo las cuotas líquidas individuales el resultado de distribuir entre los afectados la cantidad a repartir, según el número de módulos de reparto que a cada uno le corresponda y el precio fijado por módulo, con la indemnización que en cada caso haya de corresponder a los afectados por las obras por los metros cuadrados de terreno de su propiedad que se les ocupan de modo permanente, según la valoración establecida.

Tercero.—La exposición de este expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el **Boletín Oficial** de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las reclamaciones y alegaciones que les convengan, haciéndose constar que si durante el expresado plazo no se producen, este acuerdo de aprobación inicial se convertirá en definitivo (artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

Durante el período de exposición pública, los propietarios afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes, cuando lo solicite la mayoría absoluta del número de afectados, siempre que representen al menos, las dos terceras partes de las cuotas que deban satisfacerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fabero, a tres de marzo de 1993.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2244 Núm. 2637.—2.072 ptas.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 01-03-93, ha acordado por unanimidad el establecimiento de un precio público por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza y la aprobación de su Ordenanza reguladora.

Lo que se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Fabero, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

2247 Núm. 2638.—280 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publican de forma íntegra las ordenanzas que se citan en el anexo.

Contra el acuerdo y ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P.

Santa Colomba de Somoza, a 5 de febrero de 1993.—El Alcalde, Domingo Bayo Bayo.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal.

*Hecho imponible**Artículo 2.*—

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal dirigida a la expedición de documentos a instancia de parte.

2. A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

*Sujetos pasivos**Artículo 3.*—

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad municipal descrita en el artículo anterior.

*Responsables**Artículo 4.*—

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

*Tarifa**Artículo 5.*—

La tarifa a aplicar por la expedición de documentos a los que se refiere la presente Ordenanza es la siguiente: 200 pesetas por expedición de documento.

*Exenciones.**Artículo 6.*—

1. Estarán exentos de la tasa reguladora en esta Ordenanza:

- Las personas acogidas a beneficencia municipal.
- Los documentos expedidos a instancia de autoridades civiles, militares o judiciales.
- Los documentos expedidos en virtud del deber de cooperación entre administraciones.
- Las actuaciones inherentes a los servicios públicos de comunicaciones, y a los que interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

*Administración y cobranza**Artículo 7*

Al recoger los documentos sujetos a esta tasa en el Registro General, deberán, el obligado al pago satisfacer la cantidad señalada en la tarifa.

*Defraudación.**Artículo 8*

Toda defraudación que se efectúe del sello municipal se castigará con multas de hasta el suplo de las cuotas defraudadas sin perjuicio de abonar el importe de estas.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día de su completa publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE FOTOCOPIAS

*Concepto**Artículo 1.*—

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por servicio de fotocopias, que se regirá por la presente Ordenanza.

*Obligados al pago**Artículo 2.*—

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, descrito en el artículo anterior.

*Cuantía**Artículo 3.*—

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

- Fotocopia tamaño Din a 4 o similar, 15 pesetas cada folio.
- Fotocopia tamaño Din a 3 o similar, 200 pesetas cada folio.

*Obligación y pago**Artículo 4.*—

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se recibe la prestación del servicio de fotocopiado.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2245

Núm. 2639.—3.052 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Priaranza del Bierzo, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en

unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Priaranza del Bierzo, a 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se formularan reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el expediente de imposición y ordenación de la tasa por recogida de basuras, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

Artículo 1.º—En ejercicio de la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de recogida de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º—Constituye el hecho imponible de la tasa de la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios. A tal efecto se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos de desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas o de seguridad.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

Artículo 3.º—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto el propietario de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho de repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Artículo 4.º—La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en las siguientes tarifas:

Tarifa	
Concepto	Pesetas
a) Viviendas de carácter familiar	240
b) Bares, cafeterías o similares	480
c) Locales industriales	480
d) Locales comerciales	480

Las cuotas señaladas en las tarifas son irreductibles y se corresponden a periodos mensuales.

Artículo 5.º—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en

el B.O.P. y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Artículo 6.º—La bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio. Quienes incumplan tal obligación quedarán sujetos al pago de la exacción. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efecto desde el periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

Artículo 7.º—La tasa se devengará el primer día de cada semestre natural. El cobro de la cuota se efectuará semestralmente.

Artículo 8.º—Las cuotas devengadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada con carácter provisional el día 16 de diciembre de 1992, entrará en vigor el día de su completa publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Priaranza del Bierzo, 5 de marzo de 1993.—La Alcaldesa (ilegible).

2246

Núm. 2640.—2.996 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1993, rectificación anual del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de enero de 1993, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, a 18 de febrero de 1993.—El Alcalde, Miguel Luis Blanco Blanco.

2248

Núm. 2641.—196 ptas.

BORRENES

Por Gas-Bierzo, S.A., en representación de doña Martina Oviedo Gómez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de un depósito para G.L.P. que alimentará los aparatos de tal consumo, en un bar, en las Ventas de San Juan de Paluezas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

26 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2250

Núm. 2642.—1.554 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1993, el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el padrón general de tasas y precios públicos, correspondientes al ejercicio de 1993, se expone al público durante el plazo de 15 días en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Toral de los Guzmanes, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.

2251

Núm. 2643.—252 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobada por este Pleno, en sesión del día 2 de marzo de 1993, la rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1993, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2252

Núm. 2644.—196 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al 1.º de enero de 1993, estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días al objeto de su examen y reclamaciones.

Grajal de Campos, 5 de marzo de 1993.—El Alcalde (ilegible).

2256

Núm. 2645.—196 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 93/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez contra don Ricardo Enrique Fernando Pérez Puente y don Ricardo Marcos Pérez Santiago, sobre reclamación de 6.111.546 ptas. de principal, más otras 2.200.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios y tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día siete de julio de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa de la Secretaría de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría; que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta se señalan para que tenga lugar el acto de remate de la segunda subasta, las doce horas del día quince de septiembre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no tener efecto en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día veinte de octubre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de

la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

1.—El usufructo de una mitad indivisa de Rústica: Cereal seco de tercera clase, en término municipal de Santovenia de la Valduncina, paraje de la Cuesta, con una superficie de once áreas y veintiséis centiáreas. Linda: Norte, comunal de Villanueva; Este, Juan Santos; Sur, camino y Oeste, Mercedes Villanueva. Es la parcela 414 del polígono 29. Sobre esta finca se halla construida. Urbana: Casa, de plantas baja y alta, con una superficie total construida de doscientos veintinueve metros y setenta y un decímetros cuadrados, de los que corresponden a la planta baja, destinada a cochera, ciento once metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y a la alta, destinada a vivienda, ciento dieciocho metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Lo no construido se destina a huerta y los linderos de la total finca son los consignados en la inscripción anterior. El edificio está dotado de las instalaciones y servicios de agua, desagüe, alcantarillado y electricidad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.395, libro 33, de Santovenia de la Valduncina, folio 143, finca número 2.827.

Valorada la mitad indivisa en 3.500.000 ptas.

2.—Una treinta ava parte proindiviso de Urbana: Parcela de terreno en término de Valverde de la Virgen, Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio de El Jano, La Dembra y Dorticos, de una extensión superficial de cinco mil ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, que está formada por dos líneas paralelas una de ellas de mayor longitud que la otra, y unidas entre sí por otra perpendicular a ambas, de tal forma, que dicha parcela segregada asemeja la figura de una H. El trozo mayor, en dirección Este—Oeste, tiene una longitud de cuatrocientos setenta metros por ocho de anchura, lo que hace un total de tres mil setecientos setenta metros cuadrados; la línea menor paralela a esta, tiene una longitud de ciento veinte metros por ocho de anchura, lo que hace un total de novecientos sesenta metros cuadrados; y la perpendicular que une ambas, tiene una longitud de ochenta y cinco metros por cinco de anchura, lo que hace un total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados. Sus linderos son: La línea mayor en dirección Este—Oeste; linda con Neurenio Martínez; Gervasio Vega, Faustino Mendoza, José Linares, Isidro Díez, José Gómez y Luis Alvarez, todos ellos por el Norte; y por el Sur, Paulino Suárez, Julio del Valle, comienzo de la línea perpendicular que une las dos líneas transversales, Paulino Suárez, Armando Alvarez, resto de finca matriz, Eliseo Alvarez, camino de servidumbre, José María González y Santiago González, todos ellos por el lindero Sur, en el extremo Este de ésta línea, hay una caseta de mampostería con dos accesos y que alberga en su interior, un pozo en la parte de la izquierda entrando, y en la parte de la derecha, se encuentra vacía; y por el lindero Oeste, con la carretera de Santovenia a la Nacional 120. La línea menor, paralela a la anterior y en la misma dirección Este—Oeste, linda por el Norte, con Guillermo Morán, Miguel Gómez, Purificación Muñoz y José Luis Puente y comienzo de la línea perpendicular que une las dos líneas transversales por el Sur, linda con José Manuel Rodríguez, Eligio Alvarez, resto de finca matriz, Tirso Galo Melón, Cesáreo Otero y José Ferrero; por el Este, enclave de propietario desconocido y al Oeste, la carretera de Santovenia a la Nacional 120. La línea perpendicular que une las dos anteriores, en dirección Norte—Sur, linda: Al Oeste, con Julio del Valle y Miguel Gómez; al Este, Paulino Suárez y Purificación Muñoz; Norte y Sur, los dos brazos antes descritos. La finca que estamos describiendo se halla a su vez atravesada por un camino público en dirección Norte—Sur, que antes y después de cruzar dicha parcela, linda, con Alfredo Rodríguez, Nieves García, Pedro Alvarez, Eladio Medina, Luis Alvarez y José María González. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, al Tomo 1.989, libro 25 de Valverde de la Virgen, folio 99, finca número 2.059.

Valorada. Una treinta ava parte proindiviso, en la cantidad de 257.250 ptas.

Dado en León, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

2305 Núm. 2646.—12.321 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 35/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurado don Mariano Muñoz Sánchez, contra doña María Nieves Brea Otero, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en León, calle Renueva, número, 11, hoy en ignorado paradero sobre reclamación de 845.188 pesetas de principal más otras 500.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se ponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero, habiéndose embargado los siguientes bienes de su propiedad:

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe dicha demandada con cargo al INSALUD.

Dado en León, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

1669 Núm. 2647.—2.442 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y en el procedimiento a que luego se hará mención se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición que bajo el número 276/91, se siguen entre partes sobre reclamación de cantidad, de la una y como demandante Miguélez, S.L., representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistido del Letrado señor Prada Presa, y de la otra y como demandado don José Antonio Fernández Mata, mayor de edad y con domicilio en León, C/ María Inmaculada, 2—1.º B.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Miguélez, S.L., contra don José Antonio Fernández Mata, condeno a este último a abonar a la actora la cantidad de 69.000 ptas., intereses legales desde su constitución en mora y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

1670 Núm. 2648.—3.441 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio verbal civil número 44/93, que se tramita en el mismo, a instancia de don José Ignacio Pérez Pedroche, representado por la Procuradora doña Isabel García Lanza contra el Consorcio de Compensación de Seguros y contra don Salustiano Felipe Guerra de la Huerta, este último en paradero desconocido sobre reclamación de 125.895 ptas., se cita mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León, el día veinte de abril próximo a las doce treinta horas, para la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Deberán comparecer asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

León, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

2351 Núm. 2649.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 34/93, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca urbana, que más adelante se describirá, instado por la Procuradora doña Ana María Álvarez Morales en nombre y representación de don José María y don Alberto Abril Javares, en cuyo expediente y en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés así como a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de expediente

Finca urbana.—Casa en el pueblo de Campo de Villavidel, referencia catastral 01 D1115, sita en la Plaza con el número 5, que linda: Frente, calle de su situación; derecha, entrando, Eugenio García; izquierda, entrando, Josefa Andrés y fondo, se desconoce.

Dado en León, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

1671 Núm. 2650.—2.664 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de Prima Instancia e Instrucción número diez de León, en los autos de juicio verbal civil número 246/92 L., seguidos a instancia de Mapfre Mutualidad de Seguros, representada por la Procuradora señora Geijo Arienza, contra don José Luis Rico Blanco, antes domiciliado en C/ Trobajo del Camino, 87, de San Andrés del Rabanedo (León), en reclamación de cantidad, por el presente se cita a dicho demandado don José Luis Rico Blanco, cuyo actual domicilio es desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el próximo dieciséis de abril a las diez treinta horas de su mañana, a fin de practicar el correspondiente juicio verbal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que corresponda en derecho.

Dado en León, a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

2333 Núm. 2651.—1.776 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio 50/93, seguidos a instancia de Delia María Tahoces Cea, Bartolomé Freile, contra don David Arias Fernández, ha recaído resolución con esta fecha por la que se acuerda citar a dicho demandado para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 6 de abril a las 10 horas, para la celebración del juicio de desahucio referenciado, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por conforme con el desahucio, y se procederá sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación en legal forma a don David Arias Fernández, en paradero desconocido, libro y firmo la presente, en Ponferrada, a 24 de febrero de 1993.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

2082

Núm. 2652.—1.887 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 33/93.—En la ciudad de Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Ilre. señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 452/92, dimanante del ejecutivo 499/83, promovidos a instancia de Central de Leasing, S.A. representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistida del Letrado señor Muñiz Bernuy, y de otra y como demandados don Pío Gutiérrez Alba, representado por el Procurador señor González Martínez y don Antonio de la Fuente Montes, en situación de rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la entidad Central de Leasing, S.A., contra don Pío Gutiérrez Alba y don Antonio de la Fuente Montes, debo declarar y declaro que el vehículo referenciado en el fundamento primero de esta resolución es propiedad de la actora y en consecuencia debe alzarse el embargo trabado en los autos 499/83 seguidos ante este Juzgado, cancelándose en consecuencia las anotaciones que se hayan provocado y todo ello sin expresa imposición de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio de la Fuente Montes, libro y firmo el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1673

Núm. 2653.—3.996 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 409/92, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia Número 36/93.—En Ponferrada, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor Rayón Martín, contra don Alejandro Gabriel Castro y doña Elsa Alvarez Abella, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Alejandro Gabriel Castro y Elsa Alvarez Abella, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 873.345 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1674

Núm. 2654.—3.663 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 135/92, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia Número 31/93.—En Ponferrada, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes de la una como demandante Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado señor García Moratilla, contra don José Juan Castillo Otero y Begoña Barreira Yáñez, declarado en rebeldía, sobre el pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor José Juan Castillo Otero y Begoña Barreira Yáñez, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de 96.323 ptas., importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1677

Núm. 2655.—3.774 ptas.

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 15/93. En la ciudad de Ponferrada, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de desahucio número 364/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don José Delgado Franco y de otra y como demandado don Carlos Alberto de Oliveira, y fallo que estimando como estimo la demanda interpuesta por don José Delgado Franco debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el inmueble sito en el piso 4.º izda. del número 3 de la calle José Vágoma Suárez de esta ciudad existía entre el actor y don Carlos de Oliveira por falta de pago de las rentas pactadas declarando haber lugar al desahucio con apercibimiento del lanzamiento si no se procede al desalojo en el plazo legalmente establecido y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos legalmente previstos, al demandado rebelde don Carlos Alberto de Oliveira, libro y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

1675 Núm. 2656.—3.552 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de conformidad con propuesta de providencia dictada con fecha 11 de febrero de mil novecientos noventa y tres en los autos de juicio de cognición 421/92 seguidos a instancia de doña Delfín Alfonso García, contra Beatriz Salguera Pita, ignorándose el actual domicilio de Beatriz Salguero Pita se ha acordado emplazar a dicha demandada para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma de la demandada Beatriz Salguera Pita, expido la presente que firmo en Ponferrada, a 11 de febrero de 1993.—El Secretario Judicial (ilegible).

1678 Núm. 2657.—1.887 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 532/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Javier Paraja de la Riera y en nombre de Banco Herrero, S.A., Entidad Mercantil de Crédito, con domicilio social en Oviedo, contra don Pedro Abel Soto Alvarez y Belén Paz Vuelta, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Pedro Abel Soto Alvarez y doña Belén Paz Vuelta, hasta hacer pago al Banco Herrero, S.A., de la cantidad de 1.113.458 ptas. de principal más 350.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Emma Rodríguez Gavela López.

1679 Núm. 2658.—3.441 ptas.

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. El señor don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 510/92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Emiliano Blanco Flecha y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, C/ Ordoño II, contra la Sociedad Mercantil Limitada Soltubi, S.L., don Daniel García Rodríguez y contra doña Antonia Fernández Díez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la Sociedad Mercantil Limitada Soltubi, S.L., con C.F.I. B-24086894-D, don Daniel García Rodríguez y doña Antonia Fernández Díez, hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 5.141.865 ptas. de principal más 1.600.000 ptas. para intereses, gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de posterior liquidación, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Antonio Torices Martínez.

1680 Núm. 2659.—3.774 ptas.

Doña Emma Rodríguez Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 342/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 23/93.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de enero de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 342/92, seguidos en este Juzgado, a instancia de Banco Central de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora López Gavela Escobar y asistido por el Letrado señor López Gavela, contra don José

Ramón Alvarez Pintueles, y contra los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora señora López Gavela Escobar, en nombre de Banco Español de Crédito, S.A. contra don José Ramón Alvarez Pintueles, y los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, debo declarar y declaro el mejor derecho del actor sobre los demandados en la cantidad de 1.021.563 ptas. de principal, más 400.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de la obligación y con relación al juicio ejecutivo 158/90 de este Juzgado.—Contra la presente sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos de doña Pilar Rodríguez Alvarez, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extendiendo la presente, en Ponferrada, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez Gavela López.

1681

Núm. 2660.—4.107 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 110/92, se tramitan autos de juicio de cognición, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra la entidad Champiñones y Setas Castro, S.L., declarado en rebeldía, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 7/93.—En La Bañeza, a veintiséis de enero de 1993.—Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido; ha visto y examinado los autos de juicio de cognición seguidos con el número 110/92 que versan sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., bajo la dirección técnica del Letrado señor Rodríguez Carretero contra la entidad Champiñones y Setas Castro, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda formulada por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., contra la entidad Champiñones y Setas Castro, S.L. y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de doscientas trece mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (213.254) de principal, más los intereses moratorios pactados desde la interposición judicial hasta el completo pago, condenando además a la demandada al pago de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de esta resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el legajo correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en La Bañeza, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1626

Núm. 2661.—4.107 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 77/92, seguidos a ins-

tancia de Banco Santander, S.A., representado por el Procurador, don Francisco Ferreiro Carnero, contra Champiñones y Setas Castro, S.L. (en la persona que legalmente la represente) y don Felipe Castro Benavides y doña María del Sagrario Herrador Bueno, y actualmente en paradero desconocido, se cita a dichos demandados de remate, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en los autos, expresados personándose en forma y oponerse si le conviniera, bajo el apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso.

Se le hace saber que al estar en ignorado paradero se ha procedido, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes propiedad de dichos demandados y que obran en autos en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada de 4.312.743 ptas. más 3.312.743 pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, y que las copias simples de la demanda y documento se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Y para que sirva de citación de remate a los referidos demandados, expido y firmo la presente en La Bañeza, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—La Secretaria Judicial (ilegible).

1627

Núm. 2662.—2.664 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 150/92 y promovidos por Banco Pastor, S.A. contra don Miguel Angel Alonso Blanco y doña Bernardita Ugidos Alvarez, sobre reclamación de 904.851 pesetas en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 30 de abril de 1993 para la primera, 28 de mayo de 1993 para la segunda y 22 de junio de 1993 para la tercera, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/150/92 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda y la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el B.B.V. el importe de la consignación, esto es, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

—Finca regadío, es la número 104 del polígono 7, al sitio de Valdepilo, en término y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, de una superficie de 9 áreas y 80 centiáreas. Valorada en noventa y ocho mil pesetas (98.000 ptas.).

—Nave industrial, sita en Santa María del Páramo, en la travesía Santiago Franco, del número 1, de una superficie de 400 metros cuadrados. Valorada en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

—Una tercera parte de un solar, sito en Santa María del Páramo, del mismo Ayuntamiento, en la Travesía Fray Santiago, de una superficie de 500 metros cuadrados. Valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.).

Y para que conste y sirva de publicación en forma expido y firmo la presente en La Bañeza, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—El Secretario Judicial (ilegible).

2277

Núm. 2663.—4.884 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 170/92 y promovidos por Caja España de Inversiones contra Francisco Cordeiro Herrero e Isabel Morán Mayo sobre reclamación de cantidad en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 12 de mayo de 1993 para la primera, dos de junio de 1993 para la segunda y 30 de junio de 1993 para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/170/92 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los pre-

ferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

1.—Finca de secano número 1 del polígono 6 al sitio del camino de Audanzas, en la zona de concentración parcelaria de Pozuelo del Páramo, con una extensión de 2.1196 hectáreas. Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

2.—Finca secano número 5, del polígono 6, al sitio del camino de Audanzas, en la zona de concentración parcelaria de Pozuelo del Páramo, con una extensión de 2.126 hectáreas. Valorada en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

3.—Una empacadora de paja, marca Gallinami. Valorada en ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

4.—Vehículo R-18 GTS, con matrícula M-6513-DN. Valorada en cien mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a 3 de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—El Secretario Judicial (ilegible).

2193

Núm. 2664.—6.993 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se ha dictado la sentencia del juicio verbal 170/92, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En La Bañeza a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 170/92, seguidos a instancia de don Santiago de Paz Casas, representado por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez y defendido por el Letrado don Miguel García López, contra don Honorio Martínez Morán, don Jesús Santos Alvarez Fernández y la Cía. de Seguros Segurauto, todos ellos en situación de rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Sigfredo Amez Martínez, en nombre y representación de don Santiago de Paz Casas, contra don Honorio Martínez Morán, don Jesús Santos Alvarez Fernández y la Cía. de Seguros Segurauto, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad reclamada de doscientas doce mil ochocientas cuarenta (212.840 ptas.) pesetas, cuya indemnización devengará un interés del veinte por ciento (20%), anual desde la fecha del accidente y a cargo de la Cía. codemandada, condenando a dichos demandados al pago de las costas.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Cía. de Seguros Segurauto, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en La Bañeza, a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

1628

Núm. 2665.—4.107 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 147/91 y pro-

movidos por don Carlos Miguel González García contra don Fernando Javier Domínguez Rebollo, sobre 246.941 pesetas en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 27 de abril de 1993 para la primera, 24 de mayo de 1993 para la segunda y 17 de junio de 1993 para la tercera, a las 12,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/147/91 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el B.B.V. el importe de la consignación, esto es, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

—Vehículo furgoneta mixta, marca Renault, modelo Trafic T-B 44, de gasoil y con matrícula LE-1159-U.

Valorado en ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000 ptas.).

Y para que conste y sirva de publicación en forma, expido y firmo la presente en La Bañeza, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—El Secretario Judicial (ilegible).

2281 Núm. 2666.—6.882 ptas.

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de la Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 283/91 y promovidos por Autodistribuciones, S.A. contra don José Luis Grande Grande, sobre reclamación de 336.242 pesetas en los que, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán, y cuyo

acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este juzgado, sito en c/ Travesía Doctor Palanca, número 2 de La Bañeza el día 30 de abril de 1993 para la primera, 28 de mayo de 1993 para la segunda y 22 de junio de 1993 para la tercera, a las 12,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/283/91 una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera y segunda subasta y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el B.B.V. el importe de la consignación, esto es, una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

—Televisor color, marca Grundig, 24". Valorado en treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

—Video marca Grundig. Valorado en treinta mil pesetas (30.000 ptas.).

—Mueble de televisor y video de madera y con puertas de cristal oscuro. Valorado en veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

—Vehículo turismo de 4,90 H.P. con matrícula LE-8285-C. Valorado en cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—Vehículo turismo marca Peugeot de 10 H.P., con matrícula LE-8617-L. Valorado en cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Rosa María García Ordás.—El Secretario Judicial (ilegible).

2282

Núm. 2667.—7.770 ptas.

Doña Emma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido; por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número 229/92, instados por Ezequiel Posada Valdeza,

representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero, contra don Manuel Da Rocha Da Silva, declarado en rebeldía en estos autos y contra la Cía. Aseguradora Mudespa representada por el Procurador señor Bécas Fuentes, en los que en resolución del día de la fecha, se ha acordado como diligencia para mejor proveer la práctica de la prueba de confesión judicial del codemandado don Manuel Da Rocha Da Silva, señalándose para su práctica en primera convocatoria el día veinticuatro de marzo a las trece horas, y para el caso de que el confesante no comparezca el día y hora señalados, se señala nuevamente y por segunda vez el día veinticinco de marzo a las doce horas, bajo apercibimiento al confesante de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá ser tenido por confeso en la sentencia definitiva.

Y para que sirva de citación en forma por primera y segunda vez al demandado don Manuel Da Rocha Da Silva, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en La Bañeza, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Monzón Cuesta.

2284

Núm. 2668.—2.664 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 111/90, dimanante de los autos 271/90, seguidos a instancia de Arturo Suárez Marcos y más contra Junta Vecinal de Quintanilla de Losada, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Por dada cuenta, el anterior escrito únase, a la vista de lo practicado en las presentes actuaciones y de lo que se solicita en el precedente escrito, requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de tres días aclaren las pretensiones de dicho escrito, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Junta Vecinal de Quintanilla de Losada, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

1737

Núm. 2669.—2.331 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 162/92, dimanante de los autos 137/92, seguidos a instancia de María Isabel Sánchez Alcalde, contra Esteban García Laiz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Dada cuenta, en su virtud, procédase al justiprecio de los bienes embargados en el procedimiento, nombrándose para su avalúo al Perito don Modesto Álvarez Fernández, de esta vecindad, a quien se hará saber tal designación para su aceptación y desempeño dese conocimiento a las partes para que dentro de segundo día nombren perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por este Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Esteban García Laiz actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

1739

Núm. 2670.—2.664 ptas.

NUMERO TRES DE OVIEDO

María Jesús González González, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo.

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos 675/92, sobre cantidad, a instancia de Manuel Méndez Pérez, contra las empresas Soltechi, S. A. y Auxini, S.A., en los que con fecha 9 de diciembre de 1992, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva Copiada literalmente dice así:

Fallo: Que con parcial estimación de la demanda interpuesta por Manuel Méndez Pérez debo de condenar y condono solidariamente a las empresas Soltechi, S. A. y Auxini, S. A. a que abonen al actor en concepto de salarios y liquidación la suma de cuatrocientas treinta y seis mil seiscientos setenta y una pesetas (436.671 pesetas).—Adviértase a las partes que contra esta sentencia pueden recurrir en suplicación y plazo de cinco días para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, anunciando el propósito de hacerlo ante este Juzgado de lo Social, dentro del mismo. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Alejandro Criado Fernández.

Y para que conste y a fin de ser publicada en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para que sirva de notificación a la empresa Soltenci, S. A., en paradero desconocido y a quien se le hace la advertencia de que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días, previo depósito del importe de la condena consignando en este ingreso la clave 65 y del especial de 25.000 pesetas consignando en esta clave 67 en la cuenta corriente número 01—330000—3 del BBV Oficina calle Mendizábal, número uno y haciendo constar el número de los presentes autos, expido y firmo el presente en Oviedo a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.—María Jesús González González.

1744

Núm. 2671.—3.552 ptas.

* * *

Doña María Jesús González González, Secretaria Titular del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo.

Certifico: Que en autos de este Juzgado de lo Social, ejecución número 152/92, sobre despido, seguido entre las partes que luego se hará mención, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1992, auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice: Que debía decretar y decretaba la ejecución de la sentencia habida en estos autos y en virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la empresa demandada Soltechi, S.A., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 2.445.545 ptas. de principal, más la de 538.020 ptas. que provisionalmente se estiman necesarias para el pago de intereses y gastos de procedimiento, guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial asistido del Secretario o persona en quien éste delegue.—El Ilmo. señor don José Alejandro Criado Fernández.—Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo, así lo mandó y firma.—Doy fe.—Enterado.—Firmado.—José Alejandro Criado Fernández.—Rubricado.—Ante mí.—María Jesús González González.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Soltechi, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Oviedo a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.—María Jesús González González.

1777

Núm. 2672.—2.997 ptas.